



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “COMMUNITY MANAGER, ADMINISTRADOR WEB Y GESTOR DE MARKETING ONLINE PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

<u>I.- DISPOSICIONES GENERALES.</u>	
<u>PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO</u>	2
<u>TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	3
<u>CUARTA. PAGO DEL PRECIO</u>	4
<u>II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES</u>	5
<u>QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA</u>	5
<u>SEXTA. RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA</u>	6
<u>SÉPTIMA. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN</u>	6
<u>OCTAVA. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	7
<u>NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN</u>	8
<u>III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	8
<u>DÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	8
<u>UNDÉCIMA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN</u>	8
<u>DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</u>	10
<u>DECIMOTERCERA. FINALIZACION Y RECEPCIÓN</u>	10
<u>DECIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA</u>	10
<u>DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	10
<u>DECIMOSEXTA. PENALIDADES Y DEMORA</u>	11
<u>DECIMOSÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION</u>	11
<u>DÉCIMOCTAVA. DERECHO SUPLETORIO</u>	11
<u>V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN</u>	12
<u>DÉCIMONOVENA. APTITUD PARA CONTRATAR</u>	12
<u>VIGÉSIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR</u>	
<u>VIGESIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	12
<u>VIGESIMOSEGUNDA. APERTURA DE SOBRES</u>	16
<u>VIGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u>	17
<u>VIGESIMA CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>	17
<u>VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA</u>	18
<u>VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	19
<u>ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	22
<u>ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE</u>	23
<u>ANEXO 3: ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES</u>	



Verificación: 4QQ3TDYNT7R46YCEY6ZG7YAWW7 | Verificación: https://elospinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 26



I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de Community Manager, administrador web y gestor de marketing online para el M.I. Ayuntamiento de El Espinar, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía, interactuando con ella, la actividad municipal a través de las redes sociales, creando contenidos, dinamizando la comunidad de usuarios y analizando la información, por lo que la contratación abarcará desde la formulación de la estrategia digital hasta el análisis de sus resultados. El objetivo es incrementar el conocimiento, la notoriedad, la reputación y el posicionamiento de los medios sociales municipales y favorecer y fomentar la presencia de las entidades municipales en la red. Para ello con independencia de las previsiones indicadas en este Pliego se exige una adaptación a los cambios o novedades en las redes sociales y de medios online que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

Este documento regula la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario de dicho contrato, quien ejecutará la prestación del servicio con sujeción a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. A los efectos del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), se significa que no se considera procedente la división en lotes del objeto del presente porque su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a su naturaleza, pues se trata de un contrato con una prestación única.

1.3. La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- 72322000-8 Servicios de gestión de datos
- 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática
- 79342000-3 Servicios de marketing
- 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad
- 79342200-5 Servicios de promoción

SEGUNDA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

2.1. Conforme al artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación, constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto Base de Licitación (ANUAL) de este contrato asciende a la cuantía de VEINTE Y UN MIL (21.000,00 €), sin IVA, cantidad a la que hay que añadir CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €) en concepto de IVA (calculado al tipo del 21%), lo que arroja un total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €).

2.2. Según se establece en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €), IVA no





incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
	Importe en euros (sin IVA)
Precio Base anual de licitación del contrato (1 año)	21.000,00 €
Segundo año (1ª prórroga)	21.000,00 €
Tercer año (2ª prórroga)	21.000,00 €
TOTAL	63.000,00 €

2.3. El precio a abonar por la Administración será el resultante de la licitación del contrato y se abonará en función de la prestación realmente ejecutada. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

El precio del contrato incluye la totalidad de costes directos e indirectos necesarios para efectuar el servicio (impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, y otros), no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que resulte de la licitación. En el precio del contrato quedaran incluidos, por tanto, todos los honorarios por los servicios prestados. Dentro del precio base de licitación se entienden incluidos cualesquiera otros tributos o gastos que puedan gravar el objeto de la contratación durante toda la vigencia del contrato. Dentro de la acepción "otros tributos o gastos", se encuentran incluidos, entre otros, el pago de retribuciones, seguridad social, el material necesario para el desarrollo de las actividades, la cobertura de gastos generales, financieros y de formación permanente, sustituciones, desplazamientos y cualesquiera otros impuestos. Se entiende, asimismo, que el precio garantiza una correcta ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto, considerándose adecuado al mercado para llevar a cabo su ejecución.

2.4. El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.

2.5. El crédito destinado a la prestación del servicio objeto del contrato se incluye en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Espinar en cada ejercicio, por lo que debido a las posibles prórrogas hasta 2 años de este contrato, los Presupuestos Municipales deberán consignar el crédito comprometido que resulte de la presente licitación.

La consignación de estos gastos tiene un carácter ordinario y reiterativo en los distintos Presupuestos del Ayuntamiento de El Espinar, y su financiación procede de recursos propios ordinarios, con lo que cabe concluir que el Consistorio no deberá realizar ningún esfuerzo especial ni extraordinario a fin de mantener la senda de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (entendida como la capacidad de financiar gastos presentes y futuros) en la ejecución de la contratación del servicio.

El coste del contrato se imputará a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal, en este caso, "*Administración General. Otros trabajos realizados por empresas. 920-227.99*". El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.



Verificación: <https://e.espinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. El contrato tendrá una duración de un (1) año a contar desde el día de su formalización. A su vencimiento podrá prorrogarse a petición de la empresa contratista y con acuerdo expreso municipal, por dos años adicionales, en prórrogas anuales, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los tres años. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

3.2. De acuerdo con el artículo 29.2 LCSP *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor (...). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*.

En caso de que el adjudicatario no desee prorrogar el contrato deberá comunicarlo expresamente al Ayuntamiento con una antelación de cuatro meses al vencimiento.

No obstante, tal y como establece el artículo 29.4 párrafo 5 LCSP *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Igualmente, la empresa contratista tendrá obligación de continuar con la prestación del servicio en casos de resolución del contrato, con independencia de la causa que lo motive, si así lo decide el Ayuntamiento y por el tiempo indispensable para efectuar una nueva contratación.

CUARTA. PAGO DEL PRECIO

De acuerdo con el art. 301 de la LCSP el contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente realizado, con arreglo al precio convenido.

El adjudicatario facturará el servicio mensualmente, a mes vencido, debiendo presentar la correspondiente factura, en el plazo de los treinta días siguientes al mes facturado.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por el adjudicatario, las cuales serán conformadas por el funcionario municipal correspondiente y la concejalía delegada de Comunicación, tramitándose en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo





ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP, se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno Local, el órgano de contratación, por delegación de la Alcaldía.

La factura se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), a cuyo efecto los códigos DIR3 son los siguientes:

- CÓDIGO DE LA OFICINA CONTABLE: L01400766
- CÓDIGO DEL ÓRGANO GESTOR: L01400766
- CÓDIGO DE LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN: L01400766

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

5.1. Derechos

El Adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación realizada en los términos establecidos en la vigente LCSP, en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

5.2. Obligaciones

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este pliego y el de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por los responsables municipales.

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente





materia laboral, de seguridad y salud, de seguridad social, tributaria y fiscal, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El Ayuntamiento en cualquier momento, podrá recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

3.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

4.- El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa y las recogidas en este Pliego.

5.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario-contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

7.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

8.- Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

9.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

11.- La empresa adjudicataria estará obligada a cuantas otras prestaciones quede vinculada conforme a este pliego o la legislación vigente.

12.- En el supuesto de que la actividad no se haya prestado por causa imputable al contratista, este estará obligado a la recuperación de las horas no





impartidas en las fechas y horas que se determinen; por este motivo, las fechas y horarios de recuperación se definirán de forma consensuada por la contratista y el responsable del contrato. No se procederá a facturar aquellas horas que no se hayan realizado.

13.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

14.- Cumplir las oportunas obligaciones de facturación y control de presupuesto establecidas.

15.- En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices, observaciones y protocolos que, en el marco de los términos recogidos en este pliego, se establezca por parte del Ayuntamiento de El Espinar para el correcto funcionamiento de los programas, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

16.- Facilitar que las actividades sean desarrolladas por el mismo responsable a lo largo de todo el ejercicio contractual.

SEXTA. RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastantes, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía ejercer la función de órgano de contratación.

No obstante, se significa que, en este Ayuntamiento, la Alcaldía, por su decreto nº 152/2020-A), tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos preceptos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y la Interventora del Ayuntamiento. Actuará como Secretario un





funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

No obstante, la valoración de los Proyectos de “*Plan de Redes sociales municipales*” y de “*Guía de usos y estilo de medios sociales*” a que se refiere la cláusula 20.3 (sobre 2) será efectuada por un experto o comité de expertos con la cualificación apropiada.

OCTAVA. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la administración contratante, la cual, en el ejercicio de las prerrogativas legalmente conferidas, tendrá la facultad de ordenar discrecionalmente los servicios contratados y dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

8.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

8.3. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

8.4. El Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, siempre que lo considere preciso, información sobre la marcha general del servicio. Asimismo, podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados a través de los medios que estime oportunos.

8.5. El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

8.6. Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de dicha Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención municipales, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando el mismo sea preceptivo. No se





prevén causas específicas de modificación del contrato.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

9.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a tercero.

9.2. La subcontratación está prohibida salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Consideraciones de tipo laboral: Acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

- Consideraciones de tipo ético: El objeto del contrato no supone régimen de dedicación exclusiva para el contratista ni para los profesionales asignados, que podrán desarrollar su actividad profesional libremente si ello no supone detrimento de las obligaciones contenidas en este contrato.

- Otras consideraciones especiales de ejecución:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que aporten los licitadores, o que sean necesarios para la ejecución del contrato y que aporte el adjudicatario, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o la utilización de estereotipos sexistas y fomentándose los valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Todas las condiciones anteriormente enumeradas se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

UNDÉCIMA. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Por el Ayuntamiento se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El responsable de este contrato será quien ostente la Concejalía de Comunicación del Ayuntamiento de El Espinar en cada momento o en quien delegue el titular.

El responsable del contrato asumirá las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para





constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Dar o no la conformidad a las facturas presentadas por el contratista.

— Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación de seis meses. Para ello elaborará un informe sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato, para la posible prórroga. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

— Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público relativa a interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

— Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.

— Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

— Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





— Establecer las directrices oportunas en cada caso para lograr los objetivos del contrato, así como dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en el supuesto de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.

DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN

El contratista prestará el servicio al ritmo que señale el responsable del contrato y de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la finalización de su ejecución se formalizará acta de recepción, que será firmada de conformidad si los servicios han sido prestados en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con su aprovechamiento.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de seis meses desde la finalización del contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las





establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Tienen, además, en virtud del presente pliego, la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 10 de este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

DÉCIMA SEXTA. PENALIDADES Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

17.1. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato, o en su licitación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y podrán ser objeto del recurso ordinario de reposición, pudiendo también ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.





DÉCIMA OCTAVA. DERECHO SUPLETORIO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. APTITUD PARA CONTRATAR

19.1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

19.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

19.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

19.4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

19.5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la





Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

19.6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

VIGÉSIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los 7 días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el supuesto de una unión temporal de empresas, todas las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional





de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:

La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y con el Ayuntamiento de El Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Conforme al art 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

D.1.) De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 63.000,00 € (valor estimado del contrato). No obstante, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resultar adjudicatario del contrato.

D.2.) De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán contar con solvencia profesional o técnica, mediante la acreditación de que durante los últimos tres años cuentan con experiencia como Community Manager o gestor de redes sociales y similares por un periodo de tiempo no inferior a 12 meses en algún medio de comunicación de carácter oficial que forme parte o sea dependiente de alguna Administración Pública, o de 24 meses si no es de carácter oficial.

A la oferta se acompañará documentación que incluya fechas de realización de los trabajos o servicios y destinatario público o privado, lo que se





acreditará mediante certificaciones de la administración cuando el destinatario haya sido una administración o entidad del sector público y cuando el destinatario haya sido una empresa privada mediante certificado expedido por esta, o en su caso cualquier otro documento suficiente para el órgano de contratación.

E) Adscripción de medios personales y materiales

De conformidad con lo que dispone el artículo 76.2 y 3 de la LCSP los licitadores, además de acreditar su solvencia deberán incluir, obligatoriamente compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. La adscripción de los medios personales constituye una obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

En concreto, las empresas licitadoras habrán de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato al menos una persona encargada de realizar las funciones a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal ha de poseer la solvencia técnica y profesional señalada en el apartado D2) de esta Clausula.

Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada por el Ayuntamiento.

En el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B y C por certificado emitido por tales Registros, junto una declaración responsable de que no han variado los datos que en él constan

En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

20.1. Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas





normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

20.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, al no contar este Ayuntamiento con los medios electrónicos apropiados, las ofertas se presentarán (en soporte papel) exclusivamente en el registro del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Para ser admitidas, las ofertas deberán tener entrada en el citado Registro dentro del horario señalado, ya se hubieran enviado por correo o presencialmente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar, a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

20.3. Forma de presentación de ofertas. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación del servicio de de Community Manager, administrador web y gestor de marketing online para el M.I. Ayuntamiento de El Espinar*". En cada sobre se incluirá la documentación que se indica en cada caso:

El **SOBRE 1** incluirá:

- Declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad, representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego, según el modelo que se recoge en el Anexo 1, o mediante la presentación por la empresa del documento europeo único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas presentar la correspondiente declaración responsable.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, que deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales, según el modelo que se recoge en el Anexo 3.

- Copia del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 63.000,00 € (valor estimado del contrato), o bien compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resultar adjudicatario del contrato.

El **SOBRE 2** incluirá los documentos que han de ser objeto de valoración subjetiva, que son los siguientes:

- PROYECTO DE PLAN DE REDES SOCIALES MUNICIPALES.





- PROYECTO DE GUÍA DE USOS Y ESTILO DE MEDIOS SOCIALES
- El **SOBRE 3** incluirá los documentos que son objeto de valoración objetiva, que son los siguientes:
 - Proposición económica según el modelo recogido en el Anexo 2.
 - Documentos acreditativos de la formación de la(s) persona(s) física(s) propuesta(s) para la prestación del servicio: currículums vitae de los trabajadores propuestos y los certificados de los cursos de formación por ellos realizados que deban ser evaluados con arreglo a este pliego.
 - Documentos acreditativos de la experiencia de la(s) persona(s) física(s) propuesta(s) para la prestación del servicio: certificados y/o documentación acreditativa de la experiencia profesional de la persona física propuesta para el desarrollo del contrato que deban ser evaluados con arreglo a este pliego.

Deberá incluirse copia compulsada del informe de vida laboral y copia compulsada de los contratos de trabajo o de los certificados de las empresas en las que se ha prestado servicio, firmado por persona responsable e identificada, en los que se detallen las labores realizadas, el periodo en el que se ha prestado el servicio, así como la URL de los perfiles administrados y su número de seguidores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. APERTURA DE SOBRES

Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura de los Sobres 1, y a la vista de las declaraciones presentadas por los licitadores declarará la admisión a la licitación de los que proceda, para pasar, a continuación, en acto público, a la apertura de los Sobres 2 de los licitadores, que pasarán a informe y valoración por un experto o comité de expertos.

Una vez emitido el informe de valoración de los documentos incluidos en el sobre 2, la Mesa procederá a la apertura de los sobres 3 y a la valoración de los licitadores, procediendo a clasificar cada oferta de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24ª del presente pliego.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (si no la hubiera aportado previamente), de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de





capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Será considerada anormalmente baja toda oferta que reduzca en más del 50% el precio ofertado respecto del tipo de licitación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuentas los siguientes criterios con arreglo a la ponderación que en cada caso se indica:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- **FORMACIÓN.** Se otorgarán hasta VEINTICINCO (25) PUNTOS, valorándose los cursos de formación relacionados con el objeto del contrato (community manager, administrador web y gestor de marketing online), conforme a continuación se indica:

- Se otorgará un máximo de 20 puntos por la realización de un curso de 500 horas o más.
- Se valorarán proporcionalmente los cursos de 50 horas o más.
- No se valorarán los cursos de duración inferior a 50 horas.
- Será necesario que en los certificados o diplomas de todos los cursos a valorar se establezcan las horas y no solo la fecha. No se asignará puntuación a los cursos en que no se acredite el número de horas.

En el caso de que a la licitación concurra una persona jurídica, los puntos de baremación de este apartado deben concurrir en una misma persona física, que será quien personalmente lleve a cabo la realización del servicio objeto de esta licitación en caso de adjudicación, debiendo figurar su nombre en el modelo que se recoge en el Anexo 3 (compromiso de adscripción de medios personales y materiales), no pudiendo ejercerla persona física distinta a aquella. Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de





aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente su duración.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará hasta con VEINTICINCO (25) PUNTOS la propiedad o gestión de cuentas por parte del profesional designado en las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook, Instagram y YouTube. Sólo se valorará este apartado si el licitador acredita contar con al menos 15.000 seguidores en el conjunto de dichas redes sociales durante alguno de los días del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de que a la licitación concorra una persona jurídica, los puntos de baremación de este apartado deben concurrir en una misma persona física, que será quien personalmente lleve a cabo la realización del servicio objeto de esta licitación en caso de adjudicación, debiendo figurar su nombre en el modelo que se recoge en el Anexo 3 (compromiso de adscripción de medios personales y materiales), no pudiendo ejercerla persona física distinta a aquella

- OFERTA ECONÓMICA. Se valorará hasta con DIEZ (10) PUNTOS. La oferta más económica se valorará con la máxima puntuación y el resto de forma proporcional siendo de aplicación la siguiente fórmula:

Puntuación = Oferta más económica x 10 dividido por la oferta a valorar.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA:

- PROYECTO DE PLAN DE REDES SOCIALES MUNICIPALES. Se valorará con hasta con VEINTE (20) PUNTOS el Proyecto de referencia, entendido como un documento o guía que habrán de presentar los licitadores para definir el contenido de las publicaciones en los canales municipales y los objetivos a alcanzar.

- PROYECTO DE GUÍA DE USOS Y ESTILO DE MEDIOS SOCIALES. Se valorará con hasta con VEINTE (20) PUNTOS el Proyecto de referencia, entendido como un documento donde se da una visión general del universo de las redes sociales y otros canales de comunicación en la actualidad y se contextualiza la presencia del Ayuntamiento en ellos.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en el Negociado de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.





La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1. El contrato se perfeccionará con su formalización. Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del de Prescripciones Técnicas se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

26.2. La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

26.3. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días en el perfil de contratante.

26.4. No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

27.1 Confidencialidad. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los





datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

27.3. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencial. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización del servicio objeto de este contrato, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de contratación al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

- Tratar los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el responsable de contrato le pueda especificar en cada momento, y que se incluirán como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

- Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores del contrato y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de El Espinar se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- El Ayuntamiento de El Espinar se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

- Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de El Espinar. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de El Espinar conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal





objeto del tratamiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato relativas a la protección de datos lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de El Espinar, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de El Espinar como consecuencia de dicho incumplimiento.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.





ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de *contrato del servicio de Community Manager, administrador web y gestor de marketing online para el M.I. Ayuntamiento de El Espinar.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y con la solvencia técnica o profesional exigida

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.





**ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS
CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

Don, con domicilio en
..... y D.N.I....., en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en
representación de
(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado
para la adjudicación de la ejecución del *contrato del servicio de Community
Manager, administrador web y gestor de marketing online para el M.I.
Ayuntamiento de El Espinar*, manifiesta que acepta plenamente los Pliegos de
Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del
contrato, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere, y oferta la realización
del contrato en los siguientes términos:

OFERTA ECONÓMICA: ofrece realizar el contrato por la cantidad ANUAL de
EUROS (en letra)€ (en
número), sin IVA, lo que supone€ (incluido IVA)

FORMACIÓN: que la persona propuesta para la ejecución del contrato ha
realizado los cursos de formación relacionados con el objeto del contrato, que a
continuación se indican y acreditan: (enumerar los cursos y su duración que
son valorables conforme a la cláusula 24ª letra A y adjuntar copia de diplomas
y/o certificaciones):

-
-

EXPERIENCIA PROFESIONAL: que la persona propuesta para la ejecución
del contrato cuenta con la experiencia profesional que a continuación se indica:

- Como gestor/propietario de la cuenta..... (indicar nombre y
dirección URL), dicha cuenta ha tenido el día (comprendido
dentro del plazo de presentación de ofertas) los seguidores que a continuación
se indican:

En Twitter:.....

En Facebook:.....

En Instagram:.....

En Youtube:.....

Como gestor/propietario de la cuenta..... (indicar nombre y
dirección URL), dicha cuenta ha tenido el día (comprendido
dentro del plazo de presentación de ofertas) los seguidores que a continuación
se indican:

En Twitter:.....

En Facebook:.....

En Instagram:.....

En Youtube:.....

Ena.....de.....de 20.....

Fdo.



Verificación: 4QQ3TDYN7R4G1YCEY6ZG7YAWW7 | Verificación: https://el.espinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 26



ANEXO 3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./D^a. _____, con
DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____, con NIF nº
_____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el
cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos
administrativos

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo (o la entidad a la que represento se compromete),
en caso de resultar adjudicatario del contrato, a adscribir a la ejecución del
"contrato del servicio de *Community Manager, administrador web y gestor de
marketing online para el M.I. Ayuntamiento de El Espinar*" los medios
personales, conforme a las especificaciones recogidas en la cláusula vigésima
primera letra E) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en
concreto:

Adscripción de medios personales:

A) Mínimo: una (1) persona encargada del servicio de Community
Manager, administrador web y gestor de marketing online:

Nombre y apellidos:

B) Otros medios:

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por
los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por
este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo
el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos
deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser
causa de resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP) y/o imposición
de penalidades (artículo 192.2 de la LCSP).

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación
pública, firma la presente declaración responsable.

En _____, a __ de _____ de _____

